



713/2003.- CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
JUAN FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA.- - -

CUANTIA:.....\$/. 1.000,00

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo
nombre, de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
el día Viernes diecinueve de Septiembre del año dos mil
tres, ante mí, Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA,
Notario Público Segundo del cantón Piñas, comparecen
sus propios y personales de derechos, las siguientes
personas: Arquitecto FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO,
estado civil casado, de ocupación ejecutivo de negocios,
Economista MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO, de estado civil
Divorciado, de ocupación ejecutivo de negocios; y, señora
TERESA MARIA ROMERO ROMERO DE LOAYZA, de estado civil
casada, de ocupación comerciante, Ecuatorianos todos,
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala,
capital de la Provincia de El Oro, y ocasionalmente por
esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, hábiles
y conocidos por mí, portan sus Cédulas de Ciudadanía que
anoto al final, así como sus certificados de votación, y
después que yo el Notario cumpli con todos los requisitos
previos a extender una escritura pública, los
comparecientes, me presentan una minuta que copiada
íntegramente dice: - - - - -

" SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de Escrituras Públicas

1 a su cargo, sirvase insertar una en la que conste el
2 Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una
3 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
4 siguientes cláusulas: - - - - -

5 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen por sus
6 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura
7 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
8 Compañía de Responsabilidad Limitada, los Señores:
9 Arquitecto FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO, de estado civil
10 casado, de ocupación ejecutivo de negocios, Economista
11 MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO, de estado civil divorciado,
12 de ocupación ejecutivo de negocios; y, señora TERESA
13 MARIA ROMERO ROMERO DE LOAYZA, de estado civil casada, de
14 ocupación comerciante. Los comparecientes son mayores de
15 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
16 ciudad de Machala, hábiles ante la Ley, con capacidad
17 suficiente para obligarse y contratar y con pleno
18 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
19 instrumento. - - - - -

20 CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los
21 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen
22 en constituir como en efecto constituyen una Compañía de
23 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de JUAN
24 FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA., cuyo regimen estará bajo la
25 Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que han sido
26 aprobados por los contratantes y que dicen: - - - - -

1 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA JUAN FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA. ✓ - - - - -
3 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y
4 PLAZO. - - - - -
5 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía de
6 Responsabilidad Limitada que se constituye se denominará:
7 JUAN FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA. ✓ - - - - -
8 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
9 a desarrollar las siguientes actividades: A.- A la
10 importación, exportación y comercialización al por mayor
11 y menor de toda clase de electrodomésticos; B.- A la
12 Importación, exportación y comercialización al por mayor
13 y menor de toda clase de bienes muebles para el hogar,
14 oficinas públicas y privadas, etc; C.- A la importación,
15 exportación y comercialización al por mayor y menor de
16 toda clase de maquinaria para la actividad agrícola,
17 avícola, pecuaria acuícola y minera; D.- A la
18 importación, distribución y comercialización al por mayor
19 y menor de toda clase de automotores; E.- A la compra
20 venta y arrendamiento de bienes raíces; F.- Al
21 establecimiento y administración de complejos turísticos,
22 parques recreacionales, centros comerciales, etc. G.- A
23 la importación, comercialización y distribución de equipos
24 de comunicación; H.- A la importación, comercialización y
25 distribución de equipos de computación sus partes y
26 repuestos; I.- A la comercialización y distribución de

Dr. Manuel M. Ochoa
Notario Segundo

1 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
2 de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA (USD. \$/. 1.000,00), el mismo que se divide en
4 Mil Participaciones sociales, iguales, acumulativas e
5 indivisibles de UN DOLAR cada una, numeradas desde la
6 cero cero uno a la Mil inclusive, los certificados de las
7 Aportaciones serán emitidos de conformidad a lo que
8 establece la Ley de Compañía, los mismo llevarán las
9 firmas del Presidente y el Gerente General de la Compañía.
10 ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El capital
11 de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad
12 en numerario, de la siguiente manera: 1.- Arquitecto
13 FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO: a suscrito CUATROCIENTAS
14 NOVENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e
15 indivisibles de un Dólar cada una, y ha pagado el cien
16 por ciento de cada una de las participaciones suscritas
17 esto es la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES, en
18 numerario; 2.- Economista MARCELO EFREN LOAYZA ROMERO; ha
19 suscrito CUATROCIENTAS NOVENTA participaciones sociales,
20 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
21 una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de las
22 participaciones suscritas, esto es la cantidad de
23 CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES, en numerario; y, 3.-
24 señora TERESA MARIA ROMERO ROMERO de Loayza a suscrito
25 VEINTE participaciones sociales, iguales, acumulativas e
26 indivisibles de un dólar cada una, y ha pagado el cien

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Canton Piñas

1 por ciento de cada una de las participaciones suscritas,
2 esto es la cantidad de VEINTE DOLARES, en numerario. La
3 Compañía entregará a cada socio un certificado de
4 aportación en el que conste su carácter de no negociable
5 en el que conste el número de las participaciones que por
6 su aporte le corresponden. - - - - -
7 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- La
8 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá
9 resolver el aumento o disminución del capital.- En el
10 primer caso, los socios tendrán derecho de preferencia
11 para la suscripción de las participaciones que se emitan,
12 en proporción a sus aportaciones que posean al momento de
13 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- Siempre
14 que la reducción del capital no implique devolución a los
15 socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas
16 en la constitución, o que violen la Ley; para el caso de
17 que uno o más socios manifestaren no tener interés en
18 suscribir las participaciones que le corresponda en el
19 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios
20 en la misma forma que se deja establecida, sólo a falta
21 de socios interesados, la Junta General podrá acordar con
22 el voto del cien por ciento del capital social de la
23 compañía, la aceptación de nuevos socios y que las
24 participaciones que correspondan al aumento de capital
25 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que
26 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o

1 disminución del capital de la compañía se perfeccionará
2 mediante escritura pública, la que será sometida a su
3 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
4 y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. -

5 ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía
6 formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance
7 por lo menos el veinte por ciento del capital social de
8 la Compañía, para lo cual deberá segregar de cada
9 anualidad un cinco por ciento de las utilidades líquidas
10 y realizadas. - - - - -

11 ARTICULO NOVENO: VOTO.- Para efectos de votación, cada
12 participación dará al socio derecho a un voto en las
13 resoluciones que tome la Junta General de Socios, en caso
14 de que una participación llegare a tener varios
15 propietarios, la representación la ejercerá la persona
16 designada por ellos para el ejercicio de los derechos que
17 les competen y si no se pusieren de acuerdo, el
18 nombramiento será hecho por la autoridad competente
19 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código
20 Civil. - - - - -

21 ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIACIONES.- La
22 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
23 cederse en beneficio de otro u otros de la misma o de
24 terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del
25 capital social de la Compañía, debiendo cumplirse para el
26 caso con la solemnidades que prescribe la Ley de

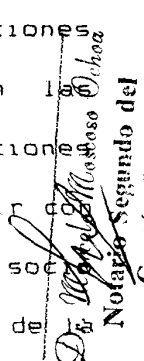
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
El Oro

1 Compañías en su artículo ciento trece y luego se
2 inscribirán en los libros de la Compañía, procediendo a
3 anular el certificado de aportación correspondientes,
4 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La
5 exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad a
6 la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de
7 Disolución de la Compañía. La Participación de cada socio
8 es transmisible por herencia, si los herederos del socio
9 fallecido fueren varios. Estos estarán representados en
10 la Compañía por la persona que ellos o la autoridad
11 competente designare. - - - - -

12 ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.- Todo socio
13 podrá hacerse representar en las Juntas Generales de
14 socios mediante carta que tendrá el carácter de especial
15 para cada Junta, a no ser que el representante ostente
16 Poder General legalmente conferido. - - - - -

17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
18 SOCIOS.- A más de los derechos conferidos por la Ley a
19 los socios. esto tendrá los siguientes: A.- A ser
20 elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la
21 Compañía; B.- A solicitar a los administradores los
22 informes que necesitare y que tengan relación con los
23 negocios sociales y siempre que no implique ingerencias
24 en la administración; C.- A intervenir a través de las
25 Juntas Generales de socios en las decisiones y
26 deliberaciones de la Compañía personalmente o por medio

1 de representante o mandatario, constituido en la forma
2 que se determina en el Contrato; D.- A percibir los
3 beneficios que le corresponde a prorrata de las
4 participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que se
5 establecieron en este contrato y las que consten de
6 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley
7 de Compañía vigente. A mas de las obligaciones
8 establecidas por la Ley los socios tendrán la
9 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones
10 para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con
11 las Comisiones que se encomendare siempre que el socio
12 diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
13 realización de todo acto que implique ingerencia en la
14 administración; C.- A pagar a la compañía las
15 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en
16 el contrato, pudiendo la Compañía en caso de
17 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el
18 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías;
19 D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
20 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente
21 General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de
22 socios; E.- Todas las demás que se establecieron en este
23 contrato y de manera especial las que constan en el
24 Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- - - -
25 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
26 COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL.-


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del

1 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA
2 COMPANIA.- El Gobierno de la Compañia la ejerce la Junta
3 General de socios y la administraciòn de la misma
4 corresponde al Presidente y al Gerente General. - - - -

5 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
6 La Junta General estarà integrada por los socios de la
7 Compañia legalmente convocados y reunidos, es la máxima
8 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
9 adopte de conformidad con la Ley y los Estatutos, obligan
10 a todos los socios hayan o no concurrido a dicha
11 reuniones, igualmente al personal de funcionarios
12 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la
13 Compañia en cuanto a tales decisiones se refieran a éstos

14 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
15 ORDINARIA.- La Junta General ordinaria de socios, se
16 reunirà obligatoriamente por los menos una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalizaciòn
18 del ejercicio econòmico de la compaõia, previa
19 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periòdicos
20 de mayor circulaciòn en el domicilio de la compaõia o por
21 esqueia personal hecha a cada uno de los socios, debiendo
22 estos dejar constancia de haberla recibido, las
23 convocatorias deberàn contener los requisitos que
24 establece la Ley de Compañias y el reglamento de Juntas
25 Generales, las mismas llevaràn la firma del presidente o
26 del Gerente General o por ambos, y deberàn ser hechas por

1 los menos con ocho dias de anticipación a la fecha de la
2 reunión. Sin embargo no sera necesaria la convocatoria
3 por la prensa ni por esqueda personal, y se entenderá
4 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
5 estuviere presentes todo el capital pagado y los
6 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración
7 de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse
8 en ella.-----

9 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
10 Y SU CONVOCATORIA.- La Junta General extraordinaria se
11 convocada por el Presidente o por el Gerente General,
12 por ambos, en la misma forma establecida para las Junta
13 ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o
14 mas socios que representen por lo menos el diez por
15 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser
16 realizada por escrito al Gerente General o al Presidente
17 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes
18 en su petición. Si los administradores se negaren a
19 convocar a petición de socios a Junta General, estos
20 podran hacer uso del derecho que les confiere el Artículo
21 ciento veinte de la Ley de Compañías.-----

22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-
23 En las Juntas Generales solo podran tratarse los asuntos
24 que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena
25 de nulidad.-----

26 ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.- La Junta General no

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 podrá considerarse validamente constituida para deliberar
2 en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
3 representan más de la mitad del capital social de la
4 compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
5 efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá
6 demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la
7 primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
8 junta con cualquiera que sea el número de socios que
9 concurre a ella. de conformidad a lo que establece el
10 artículo ciento dieciséis de La Ley de Compañías. - - -
11 ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCION.- Salvo
12 las excepciones previstas en la Ley, todas las
13 resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por el
14 cincuenta y uno por ciento de votos de los socios
15 presentes. Los Votos en blanco y las abstenciones se
16 sumaran a la mayoría. - - - - -
17 ARTICULO VIGECIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-
18 Las Juntas Generales de socios serán presididas por el
19 Presidentes de la Compañía y a su falta será reemplazado
20 por el socio que para el efecto fuere designado por los
21 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario
22 de la Junta el Gerente General de la Compañía y en su
23 ausencia un secretario Ad- hoc que será nombrado por la
24 misma Junta. - - - - -
25 ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
26 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta

1 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente
2 General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus
3 renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
4 Gerente General y del Presidente de la Compañía solo
5 podrá acordarla la Junta General de socios por una
6 mayoría que represente por los menos el cincuenta y uno
7 por ciento del capital suscrito y pagado concorrente a la
8 sesión. Queda a criterio de la Junta General de socios
9 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
10 funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso
11 sus retribuciones y plazos de sus funciones de
12 conformidad con la Ley; B.- Establecer los requisitos que
13 se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos
14 nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
15 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
16 liquidaciones y cuentas que le presentaren los
17 administradores de la Compañía; D.- Consentir las
18 cesiones de Participaciones y admitir el ingreso de
19 nuevos socios. E.- Resolver el aumento y disminución del
20 capital social, fusión, y transformación, disolución
21 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
22 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
23 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
24 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el
25 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las
26 retenciones para la constitución de las reservas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre
la compra venta, permuta y constitución de gravámenes
sobre bienes de o para la Compañía; H.- Requerir de los
administradores y empleados de la Compañía los informes
que necesitare en relación con los negocios sociales,
sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
de la Compañía; I.- Resolver sobre la separación o
exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las
causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.-
Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
contra de los Administradores de la Compañía cuando fuere
del caso; K.- Resolver todos los casos imprevisto de
subrogación / que se produzca en la administración de la
Compañía, socio o no de la misma, a quienes se les fijará
deberes y atribuciones para el desempeño de sus funciones
y podrá removerlos libremente; L.- En general tratar y
resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a
los administradores de la Compañía y que por Ley y estos
estatutos le correspondieran; y, LL.- Nombrar fijarle su
remuneración; y remover al Comisario de la Compañía.- - -
De cada Junta General se elaborará una Acta (que será
aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
expediente al que se agregarán todos los documentos que
fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.
Las actas se extenderán escritas a máquinas en hojas

1 móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán
2 foliadas con numeración continua y rubricada una por una
3 por el secretario de la Junta. - - - - -

4 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
5 será elegido por la Junta General de Socios, deberá ser
6 socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el
7 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
8 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
9 legales o por aceptación de su renuncia que podrá
10 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde
11 la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
12 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso

13 de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que
14 la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-

15 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
16 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente
17 las siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas
18 Generales de socios, sean estas Ordinarias,
19 Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas
20 correspondientes; B.- Convocar individual o conjuntamente
21 con el Gerente General a Juntas Generales; C.- Suscribir
22 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
23 aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
24 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
25 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la
26 Junta General de Socios designe al titular; E.- Cumplir y

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 hecer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y
2 lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la
3 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.-
4 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
5 Estatutos le corresponden en la administración interna de
6 la compañía y aquellas que la Junta General le
7 encomendare. - - - - -

8 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- Su
9 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
10 Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará en
11 el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente. Será removido por causas
13 legales en el desempeño de sus funciones, su gestión
14 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá
15 presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde
16 la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
17 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En
18 caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas hasta
19 que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente
20 General. - - - - -

21 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
22 GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente
23 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación
24 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.-
25 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
26 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir

1 conjuntamente con el Presidente los certificados de
2 aportaciones y las actas de las Juntas Generales
3 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que
4 actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios
5 sociales y constituir en procurados Abogados para la
6 defensa de los intereses de la compañía cuando fuere
7 menester; E.- Presentar a la Junta General de Socios los
8 informes que por Ley le corresponde y los que fueren
9 requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer
10 en general la administración de la compañía; G.-
11 Presentar ante la Junta General de socios cada año,
12 balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así
13 como la propuesta de la división de los beneficios,
14 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
15 del respectivo ejercicio económico anual; H.- cuidar que
16 se lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía; I.-
17 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
18 Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,
19 apellidos, domicilio y monto de aportaciones y en caso de
20 no haber cambiado ninguno de los datos referente a los
21 socios, se deberá dirigir una comunicación en ese sentido
22 al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
23 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar
24 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
25 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el
26 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y

Dr. Marcelo Mososo Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 lugar de prestación de sus servicios, cuando dicho
2 designación no este encomendada a la Junta General de
3 Socios, con la obligación de celebrar contratos de
4 trabajo aprueba si la modalidad del trabajo lo permite;
5 K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
6 cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de
7 créditos; L.- Abrir cuenta corrientes bancarias dentro o
8 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
9 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
10 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
11 cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos, y
12 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación,
13 exportación y suscribir los documentos; M.- Realizar y
14 llevar a cabo todos las trámites inherentes a tales
15 actividades en la oficinas del Banco Central, Aduanas,
16 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o
17 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
18 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y
19 M.; N.- Cumplir con los deberes que por Ley y estos
20 estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia
21 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de
22 la Compañía y en caso de ausencia definitiva hasta que la
23 Junta General de Socios designe al titular.- - - - -
24 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La
25 Representación Legal Judicial, y Extrajudicial de la
26 compañía la ejercerá el Gerente General.- - - - -

1 CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y
2 LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- - - - -
3 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-
4 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de
5 Ley y las demás que acordaren la Junta General de Socios
6 para amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas
7 será distribuido entre los socios de la compañía, a
8 prorrata de sus aportaciones. La Junta General de Socios
9 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
10 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de
11 sus retiros oportunos no devengará intereses.- - - - -
12 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
13 compañía podrá disolverse antes de la expiración del
14 plazo para el cual se constituye, por resolución de los
15 socios constituidos en Junta General o por cualquiera de
16 los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al
17 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las
18 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
19 Socios resolviere designar uno especial, se designará dos
20 liquidadores de conformidad a lo Establecidos en la Ley
21 de Compañías, un principal y un suplente.- - - - -
22 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- - - - -
23 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El
24 ejercicio económico anual de la Compañía termina el
25 treinta y uno de Diciembre de cada año.- - - - -
26 ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 ESTATUTOS.- Para que la Junta General de socios,
2 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
3 transformación, fusión; y, en general cualquier
4 modificación o reforma de los estatutos sociales se
5 necesitara el consentimiento del cincuenta y uno por
6 ciento del capital social de la compañía.- - - - -
7 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y
8 CONTROL.- En cualquier momento que lo juzge conveniente
9 la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
10 económica y administrativa de la Compañía, para lo cual
11 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
12 designar uno o más contadores para que efectúe la
13 fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.- - -
14 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los socios fundadores de la
15 Compañía, de común acuerdo designan al Arquitecto
16 Fernando Andrés Loayza Romero, para que desempeñe el
17 cargo de Gerente General; y, al Economista Marcelo Efrén
18 Loayza Romero, para que desempeñe las funciones de
19 Presidente de la Empresa, debiéndose extender los
20 respectivos nombramientos.- - - - -
21 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Facultese al Doctor Ricardo
22 Guaman Guzman para que realice todos los trámites legales
23 para la obtención de la aprobación de la Constitución de
24 la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y en
25 fin todas las gestiones conducentes para el
26 perfeccionamiento de este contrato.- Agregue Usted señor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506377

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUAMAN GUZMAN RICARDO ALFREDO

Fecha Reservación: 11/09/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- JUAN FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA. ✓
Aprobado
- 2.- JF LOAYZA CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 5247 AGRICOLA, 104251 FARIAS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 09/03/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

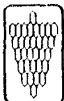

NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original
Piñas, 26 de Septiembre del 2003




Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía JUAN FERNANDO LOAYZA CIA. LTDA, con las siguientes aportaciones:

Arq. Fernando Andrés Loayza Romero	US\$490.00
Econ. Marcelo Efren Loayza Romero	490.00
Sra. Teresa María Romero Romero	<u>20.00</u>
TOTAL \$	<u>1.000</u>

SON: MIL DOLARES AMERICANOS 00/100

Machala, a 16 de Septiembre del 2003

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA



CERTIFICÓ:

Que es fiel copia de su original
Píñas, 26 de Septiembre del 2003

hyl
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 Notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
2 correspondientes para la perfecta validez de esta
3 escritura.- firmado) Dr. Ricardo Guamán.- Matricula
4 número cuatrocientos diecinueve.- Colegio de Abogados
5 de El Oro.- Hasta aqui la minuta que elevaca a escritura
6 pública tiene todo el valor legal y leida que ha sido por
7 mi, integramente en alta voz y sin interrupción a
8 otorgantes, se ratifican aquellos en lo expuesto y firma
9 en unidad de acto con el infrascrito Notario que de todo
10 lo actuado DOY FE.-

11

12

13

14 Arc. FERNANDO ANDRES LOAYZA ROMERO , C.C.# 070142020-0

15

16

17 Econ. MARCELO GERREN LOAYZA ROMERO / C.C.# 070093019-2

18

19

20 TERESA MARIA ROMERO ROMERO / C.C.# 070010300-5

21

22

23

24

25

26

L. Marcelino

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Carmén Piñas



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO FIRMO Y
RUBRICO EN PIÑAS, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL TRES.-



L. Manuel Moscoso
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

RAZON : Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO
PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO,
REPUBLICA DEL ECUADOR. Siento como tal, que mediante
Resolución Nro. 03.M.DIC.0218, dictada por el Doctor
NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE
MACHALA, el siete de Octubre del año dos mil tres, se
APROBO la Constitución de la Compañía JUAN FERNANDO
LOAYZA CIA. LTDA., por lo que de conformidad con el
Artículo Segundo de la indicada Resolución, siento esta
razón, de todo lo cual DOY FE.- Piñas, a jueves nueve
de Octubre del año dos mil tres.-



L. Manuel Moscoso
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

CERTIFICADO

Que la presente escritura queda anotada en el LIBRO REPERTORIO con el
Nro. 951, e inscrita en esta fecha en el REGISTRO MERCANTIL con el Nro.
22, en acatamiento de la Resolución Nro. 03.M.DIC.0218 dictada por el Sr.
Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, con fecha 7 de
Octubre del año 2003.

Piñas, a 13 de Octubre del 2003

Luis Humberto Rubio Montalvo
Luis Humberto Rubio Montalvo,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD